

Izquierda: Fundación Crespo Millor.  
Fondo: Patio de luces, la finca registral 16740 y pasillo de entrada.

Frente: Espacio que vuela sobre la calle Rúa da Pravia.  
Sujeta a medianerías.

Finca número: 02

- Datos finca urbana.

Descripción finca: Solar de 86 metros cuadrados de superficie útil.

Tipo vía: Calle

Nombre vía: Basanta Silva

Número vía:

Bis-número vía:

Escalera:

Piso:

Puerta:

Código Postal: 27800

Código municipio: 27065

- Datos Registro.

Número Registro: 01

Número tomo: 379

Número libro: 169

Número folio: 193

Número finca: 18426

- Descripción ampliada

Cuota de participación : 22%. Orden: 5.

Linderos: Derecha: Entrando, Fundación Crespo Millor.

Izquierda: Herederos de doña Carmen Maseda.

Fondo: Finca registral 16739.

Frente: Calle Basanta Silva.

Espacio a la altura de la planta baja, sin edificar. Tiene su acceso por la calle Basanta Silva.

Inscrito el 100% del pleno dominio con carácter ganancial por título de compra venta a favor de don José Manuel Dacosta Dobao y doña Faustina González Fernández.

Arrastra cargas de finca 5551 de Vilalba debido a división horizontal.

Sujeta a medianerías.

Gravada con una servidumbre de luces y vistas a favor de la finca 16739, propiedad de Banco de Galicia, S.A.

Mondoñedo, 16 de octubre de 2008.—El jefe de U.R.E, José Lago Rodríguez.

08/15272

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

*Notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador número 133/05.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de propuesta de resolución de fecha 10 de septiembre de 2008 a don Luis Fernando Laso Cano, con DNI número 13765186-P y vecino del pueblo de Liaño, barrio San Juan número 147 del término municipal de Villaescusa y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Villaescusa, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento de Marina de Cudeyo y en el BOC, la citada propuesta que a continuación se transcribe:

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Dada la incoación de expediente sancionador a don Luis Fernando Laso Cano mediante providencia de fecha 12 de agosto de 2008, por «Encender hogueras sin autorización municipal» quemando ocho tramos de 150 cm. de largo aproximadamente de lo que parecía cable industrial, con objeto de extraer el contenido metálico de su interior, en el pueblo de Gajano, inmediaciones de «La Yesera», lo cual es constitutivo de infracción administrativa a la «Ordenanza de Convivencia Ciudadana».

Considerando que la «Ordenanza municipal de Convivencia Ciudadana» establece en el apartado «Ruidos, olores y otros», establece que está prohibido y, en su caso, será sancionada toda acción que produzca malos olores, ruidos molestos y humos, tales como «Encender hogueras sin autorización municipal. Realizar quemas de rastrojos sin autorización o con incumplimiento de las condiciones de la autorización, en especial en lo referente a los días y horario, condiciones meteorológicas y comunicación previa a la autoridad municipal».

Resultando que los hechos descritos son constitutivos de infracción administrativa de carácter leve, siendo la sanción aplicable el apercibimiento o la sanción de 100,01 a 350,00 euros.

Resultando que se ajusta mejor al supuesto planteado la sanción económica, toda vez que se trata de hechos consumados y no de una conducta mera reprochable al interesado.

Dado que el interesado no ha formulado alegaciones ni presentado documentación alguna en defensa de sus derechos e intereses durante el trámite de audiencia.

Por la presente, vista la «Ordenanza municipal de Convivencia Ciudadana» y los artículos 18 del RD 1398/93, de 4 de agosto, y 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y el PGOU de Marina de Cudeyo, se formula la siguiente,

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Sancionar a don Luis Fernando Laso Cano por encender hogueras sin autorización municipal, en el pueblo de Gajano, en las inmediaciones de la Yesera, mereciendo los hechos la calificación de infracción administrativa grave a la «Ordenanza de Convivencia Ciudadana», con una multa de 300 euros, por no ser apreciadas circunstancias agravantes ni atenuantes de la responsabilidad.

Segundo.- Notificar la propuesta de resolución al interesado en trámite de audiencia para que formule alegaciones y presente la documentación que estime oportuna en defensa de sus derechos e intereses en el plazo de 15 días, que serán tenidas en cuenta en el acuerdo que resuelva el expediente.

Previéndole que el presente acto es de trámite y contra el mismo no cabe recurso alguno en la vía administrativa o contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sin perjuicio que el interesado, no obstante, pueda ejercitar cualesquiera otros si lo cree conveniente».

Lo que se da traslado para conocimiento del interesado, a los efectos que sean oportunos.

Marina de Cudeyo, 11 de noviembre de 2008.—El alcalde presidente, Severiano Ballesteros Lavín.

08/15407

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

*Aprobación del padrón la Tasa de Recogida de Basuras para el tercer trimestre de 2008 y apertura del período de cobro.*

Por Decreto del concejal delegado de Hacienda de 11 de noviembre de 2008 se aprobó el padrón de la Tasa de Recogida de Basuras, correspondiente al tercer trimestre de 2008.

Se fija el período voluntario de recaudación de las citadas tasas que se ponen al cobro desde el 20 de noviembre hasta el 20 de diciembre del 2008 ambos inclusive, en las dependencias de cualquier oficina de Caja Cantabria, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la oficina de Recaudación Municipal sita en la planta baja de la Casa Consistorial, en la Plaza de la Constitución nº 4 de